



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.  
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER RIVERO CADAVID.  
DEMANDADO: NURYS MERCEDES MUNIVES ASCANIO.  
RADICADO: 20-001-31-10-003-2021-00513-00.

De conformidad a lo previsto por el artículo 523-6 C. G. del P., se ordena EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada por los señores JHON ALEXANDER RIVERO CADAVID y NURYS MERCEDES MUNIVES ASCANIO, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de la referencia; para lo cual se remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Ley 2213 de 2022), incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (art. 108 C. G. del P.)

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a35a6cde3086bc5bae81655fbac3337104eb96128181cb73a59cd3d6a2bf7e**

Documento generado en 27/08/2022 05:48:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>